

16. ESTABLECIMIENTOS EN QUE LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO SCD TENGA CARÁCTER PRINCIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO COMO CAFÉ-CONCIERTOS, PEÑAS FOLKLÓRICAS, KARAOQUES, PIANO BARES O BARES MUSICALES, CASAS DE CANTO Y ESTABLECIMIENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA¹

Autorización concedida para:

- a) Ejecución pública, en vivo, dentro del local o establecimiento
- b) Ejecución pública utilizando grabaciones sonoras.
- c) Ejecución pública mediante aparatos mecánicos o electrónicos, con o sin imágenes, reproductores de sonidos de una ejecución o de una emisión de radio o televisión.

TARIFA MENSUAL aplicable

3% mensual por derechos de ejecución de obras y el 1,5% mensual por derecho de ejecución de fonogramas, sobre los ingresos totales del establecimiento, incluidos el valor de las entradas cobradas por los espectáculos que se presenten, en su caso, los que deberán ser informados separadamente para efectos de reparto.

¹ Publicada en el Diario Oficial del 13 de febrero de 1993.